

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

Aprobado Por:



PERCY JUAN MEZA CORNEJO
Presidente A.S. N° 04-2020-INPE/18.



JUAN LENIN HERERA ROZAS
1er Miembro A.S.. N° 04-2020-INPE/18.



IVAN JESUS PACHECO TOMAS
2do Miembro A.S.. N° 04-2020-INPE/18

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del

Aprobado Por:

PERCY JUAN MEZA CORNEJO

Presidente A.S. N° 04-2020-INPE/18.

JUAN LENIN HERERA ROZAS

1er Miembro A.S. N° 04-2020-INPE/18.

JUAN JESUS PACHECO TOMAS

2do Miembro A.S. N° 04-2020-INP

artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

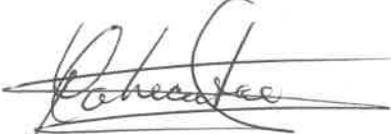
Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Aprobado Por:


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
Presidente A.S. N° 04-2020-INPE/18.


JUAN LENIN HERERA ROZAS
1er Miembro A.S. N° 04-2020-INPE/18.


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
2do Miembro A.S. N° 04-2020-INPE/18

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP¹. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

¹ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.mp.gob.pe

Aprobado Por:

PERCY JUAN MEZA CORNEJO

Presidente A.S. N° 04-2020-INPE/18.

JUAN LENIN HÉRERA ROZAS

1er Miembro A.S. N° 04-2020-INPE/18.

VAN JESUS PACHECO TOMAS

2do Miembro A.S. N° 04-2020-INP

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

Aprobado Por:


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
Presidente A.S. N° 04-2020-INPE/18.


JUAN LENIN HERERA ROZAS
1er Miembro A.S.. N° 04-2020-INPE/18.


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
2do Miembro A.S.. N° 04-2020-INPE/18

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

Aprobado Por:

PERCY JUAN MEZA CORNEJO

Presidente A.S. N° 04-2020-INPE/18.

JUAN LENÍN HERERA ROZAS

1er Miembro A.S.. N° 04-2020-INPE/18.

IVAN JESUS PACHECO TOMAS

2do Miembro A.S.. N° 04-2020-INP

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los cien mil Soles (S/ 100,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como

Aprobado Por:

PERCY JUAN MEZA CORNEJO

Presidente A.S. N° 04-2020-INPE/18.

JUAN LENIN HERERA ROZAS

1er Miembro A.S.. N° 04-2020-INPE/18.

IVAN JESUS PACHECO TOMAS

2do Miembro A.S.. N° 04-2020-INPE/18

mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

Aprobado Por:

PERCY JUAN MIZZA CORNEJO

Presidente A.S. N° 04-2020-INPE/18.

JUAN LENIN HERRERA ROZAS

1er Miembro A.S.. N° 04-2020-INPE/18.

IVAN JESUS PACHECO TOMAS

2do Miembro A.S.. N° 04-2020-INP

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Aprobado Por:


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
Presidente A.S. N° 04-2020-INPE/18.


JUAN LENIN HERERA ROZAS
1er Miembro A.S. N° 04-2020-INPE/18.


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
2do Miembro A.S. N° 04-2020-INPE/18

La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción o dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

Aprobado Por:



PERCY JUAN MEZA CORNEJO

Presidente A.S. N° 04-2020-INPE/18.



JUAN LENIN HERERA ROZAS

1er Miembro A.S.. N° 04-2020-INPE/18.



IVAN JESUS PACHECO TOMAS

2do Miembro A.S.. N° 04-2020-INP

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

Aprobado Por:


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
Presidente A.S. N° 04-2020-INPE/18.


JUAN LENIN HERERA ROZAS
1er Miembro A.S.. N° 04-2020-INPE/18.


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
2do Miembro A.S.. N° 04-2020-INPE/18

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : OFICINA REGIONAL LIMA-INPE
RUC N° : 20381132596
Domicilio legal : Av. Abancay Cdra. 5 Edificio Anselmo Barreto 4to piso - Lima
Teléfono: : 427-0405 427-0470
Correo electrónico: : pmeza@inpe.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del “SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA OFICINA REGIONAL LIMA DEL INPE”.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **Memorando N° 997-2020-INPE/18 de fecha 01 octubre de 2020.**

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

00: Recursos ordinarios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de a Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Aprobado Por:

PERCY JUAN MEZA CORNEJO

Presidente A.S. N° 04-2020-INPE/18.

JUAN LENIN HERERA ROZAS

1er Miembro A.S.. N° 04-2020-INPE/18.

IVAN JESUS PACHECO TOMAS

2do Miembro A.S.. N° 04-2020-INP

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de doce (12) meses calendario en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar s/. 10.00 (Diez con 00/100 soles), en CAJA DE LA ENTIDAD. La copia se entregará en el Equipo de Logística, sito en la Av. Abancay cdra. 5 s/n edificio Anselmo Barreto Leon - Cuarto piso Lima, en el horario de 08:30 a 16:30 horas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019 – Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia N° 015-2019 – Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Aprobado Por:


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
Presidente A.S. N° 04-2020-INPE/18.


JUAN LENIN HERERA ROZAS
1er Miembro A.S.. N° 04-2020-INPE/18.


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
2do Miembro A.S.. N° 04-2020-INPE/18

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gob.pe/interoperabilidad/>

Aprobado Por:

PERCY JUAN MEZA CORNEJO

Presidente A.S. N° 04-2020-INPE/18.

JUAN LEMIN HERERA ROZAS

1er Miembro A.S. N° 04-2020-INPE/18.

IVAN JESUS PACHECO TOMAS

2do Miembro A.S. N° 04-2020-INP

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- e) DOCUMENTACIÓN QUE SERVIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE ALGÚN COMPONENTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.
 - e.1. Declaración Jurada, por el cual el contratista se compromete a realizar una capacitación al personal de la Oficina Regional Lima del INPE, sobre manejo de los equipos móviles a adquirir. La capacitación será como mínimo para 06 personas (Anexo N° 12)
- f) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)⁴
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)
- h) El precio de la oferta en Soles, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6 cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

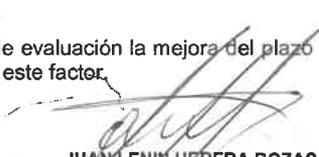
2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

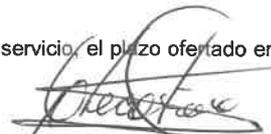
- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Aprobado Por:

PERCY JUAN MEZA CORNEJO
Presidente A.S. N° 04-2020-INPE/18.


JUAN LENIN HERERA ROZAS
1er Miembro A.S.. N° 04-2020-INPE/18.


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
2do Miembro A.S.. N° 04-2020-INPE/18

empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.

- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, sito en la Av. Abancay cuadra. 5 s/n edificio Anselmo Barreto Leon - Cuarto piso Lima, en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta : 0000-622575
Banco : Banco de la Nacion
N° CCI⁶ : 018-000-000000622575-09

”

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Mediante Carta Fianza, de corresponder
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁶ En caso de transferencia interbancaria.

Aprobado Por:

PERCY JUAN MEZA CORNEJO

Presidente A.S. N° 04-2020-INPE/18.

JUAN LENIN HERERA ROZAS

1er Miembro A.S. N° 04-2020-INPE/18.

IVAN JESUS PACHESO TOMAS

2do Miembro A.S. N° 04-2020-INP

medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁸.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado⁹.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

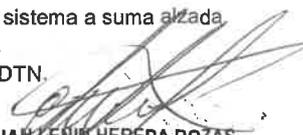
⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

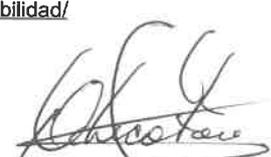
⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Aprobado Por:


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
Presidente A.S. N° 04-2020-INPE/18.


JUAN LENIN HERERA ROZAS
1er Miembro A.S.. N° 04-2020-INPE/18.


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
2do Miembro A.S.. N° 04-2020-INPE/18

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Unidad de Administración de la Oficina Regional Lima de la ORL INPE, sito en Av. Abancay s/n Edificio Anselmo Barreto León 4to Piso - Lima, en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma mensual y en soles, para lo cual se adjuntará la siguiente documentación:

- Orden de Servicio.
- Conformidad de servicio, emitido por la Jefatura del Equipo de Sistemas de Información de la Oficina Regional Lima.
- Presentación de la Factura, emitido por **EL CONTRATISTA**, a nombre de la Oficina Regional Lima, del Instituto Nacional Penitenciario, con RUC N° 20381132596.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes del Área de Tramite Documentario de la Oficina Regional Lima, sito en Av. Abancay s/n Edificio Anselmo Barreto León 4to Piso - Lima, en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

Aprobado Por:



PERCY JUAN MEZA CORNEJO

Presidente A.S. N° 04-2020-INPE/18.



JUAN LEMÍN HERRERA ROZAS

1er Miembro A.S. N° 04-2020-INPE/18.



IVAN JESUS PACHECO TOMAS

2do Miembro A.S. N° 04-2020-INP

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

“Año de la Universalización de la Salud”



TERMINOS DE REFERENCIA SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA OFICINA REGIONAL LIMA

1. **Área Usuaria Solicitante:**
Unidad de logística de la Oficina Regional Lima.
2. **Objeto del Bien:**
Contratar una empresa especializada del rubro de Telecomunicaciones con comprobada experiencia en el mercado para brindar el servicio de telefonía móvil para la Oficina Regional Lima del INPE.
3. **Finalidad Pública:**
La Oficina Regional Lima del INPE y sus dependencias conexas, para el desarrollo de sus funciones requiere mantener comunicación inmediata entre sus funcionarios, así como con las entidades públicas e instituciones privadas, a efecto de realizar coordinaciones oficiales que les permita lograr los objetivos institucionales.
4. **Objetivos de la contratación:**
Obtener un servicio de comunicación móvil de voz y datos inintermitidos entre las líneas contratadas por la Oficina Regional Lima, las líneas del mismo operador y las líneas de otras empresas a nivel local, nacional e internacional, asimismo una comunicación ilimitada entre las líneas que se encuentren dentro de la red privada a nivel local y nacional según estándares de calidad exigidos por OSIPTEL.
5. **Especificaciones Técnicas Mínimas:**
 - 5.1. **Características del Servicio.**
 - 5.1.1. **GAMA A**
 - a) Equipos en calidad de alquiler que permitan minutos mensuales para llamadas a cualquier destino, comunicación con cualquier operador de telefonía tanto fija como móvil, a nivel local y a nivel nacional (en los 24 departamentos del Perú), por un periodo de doce (12) meses.
 - b) Los minutos utilizados por estas líneas serán descontados de la bolsa de minutos, en caso el equipo consumiera la totalidad de los minutos asignados, deberá restringirse las llamadas a todos los destinos mas no las llamadas a la red privada móvil del contratista.
 - c) El postor ganador de la buena pro deberá permitir la comunicación sin restricciones entre los usuarios de la red móvil del INPE (del postor ganador) y con usuarios de otras redes privadas del contratista.
 - Mínimo de 500 mensajes de texto (SMS) mensuales.
 - Mínimo 5gb de transmisión de datos (lectura de correo y navegación internet) mensuales.
 - 5.1.2. **GAMA B**
 - a) Equipos en calidad de alquiler que permitan minutos mensuales para llamadas a cualquier destino, comunicación con cualquier operador de telefonía tanto fija como móvil, a nivel local y a nivel nacional (en los 24 departamentos del Perú), por un periodo de doce (12) meses.
 - b) Los minutos utilizados por estas líneas serán descontados de la bolsa de minutos, en caso el equipo consumiera la totalidad de los minutos asignados, deberá restringirse las llamadas a todos los destinos mas no las llamadas a la red privada móvil del contratista.
 - c) El postor ganador de la buena pro deberá permitir la comunicación sin restricciones entre los usuarios de la red móvil del INPE (del postor ganador) y con usuarios de otras redes privadas del contratista.
 - Mínimo de 500 mensajes de texto (SMS) mensuales.
 - Mínimo 2gb de transmisión de datos (lectura de correo y navegación internet) mensuales.
 - 5.1.3. **GAMA C**
 - d) Equipos en calidad de alquiler que permitan minutos mensuales para llamadas a cualquier destino, comunicación con cualquier operador de telefonía tanto fija como móvil, a nivel local y a nivel nacional (en los 24 departamentos del Perú), por un periodo de doce (12) meses.
 - e) Los minutos utilizados por estas líneas serán descontados de la bolsa de minutos, en caso el equipo consumiera la totalidad de los minutos asignados, deberá restringirse las llamadas a todos los destinos mas no las llamadas a la red privada móvil del contratista.
 - f) El postor ganador de la buena pro deberá permitir la comunicación sin restricciones entre los usuarios de la red móvil del INPE (del postor ganador) y con usuarios de otras redes privadas del contratista.
 - Mínimo de 500 mensajes de texto (SMS) mensuales.
 - 5.2. **Bolsa de minutos controlada.**
Modalidad de bolsa, expresada en minutos mensuales cuyo total de minutos serán distribuidos entre los equipos para las GAMAS A+, A, B y C según a entregar por la entidad al postor ganador de la buena pro, que permitan la comunicación con cualquier operador de telefonía tanto fija como móvil, a nivel local y a nivel nacional (en los 24 departamentos del Perú) por un periodo de doce (12) meses, puede solicitarse la ampliación o reducción de la bolsa de minutos a solicitud del INPE.
 - 5.3. **Características del Servicio Solicitado.**
 - a) El servicio tendrá la flexibilidad para los equipos móviles puedan ser recargados a solicitud del personal del INPE con todas las promociones vigentes en el mercado y los mismos beneficios que el operador realice para los usuarios corporativos y/o residenciales, cuyo costo será asumido por el usuario y no por el INPE, al término de los minutos asignados.



Aprobado Por:


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
Presidente A.S. N° 04-2020-INPE/18.


JUAN LENIN HERRERA ROZAS
1er Miembro A.S.. N° 04-2020-INPE/18.


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
2do Miembro A.S.. N° 04-2020-INPE/18

“Año de la Universalización de la Salud”



- b) No se consideran en la bolsa las llamadas roaming, rurales y satelitales.
- c) El servicio de roaming y de llamadas internacionales debe ser proporcionada a solicitud de la entidad y deberá ser facturado por separado.
- d) Deberá completarse un servicio de centro de llamadas especializado de atención al cliente las 24 horas al día, los 365 días del año. El postor debe indicar los medios de comunicación para los usuarios (la información debe ser proporcionada al INPE) a fin de realizar consultas respecto al manejo de los equipos, consultas de saldo y límites de consumo, temas de garantía, problemas en la comunicación y otras consultas en general, mínimo:
- Red privada de comunicaciones y servicio de telefonía móvil.
 - Correo electrónico
- e) Deberá contar con servicio técnico en la ciudad de Lima y en provincias, a fin de reportar problemas con el equipo y/o de conectividad a la red celular, sin necesidad de enviar los equipos a la capital para su reparación y/o reemplazo.
- f) El servicio por atención a través de su Call center por fallas debe ser de 24 horas durante los 12 meses de vigencia del contrato.
- g) El contratista permitirá mensualmente la distribución flexible de la bolsa de minutos entre los equipos de este servicio, la gestión como mínimo se debe realizar vía web o ante el gestor del servicio asignado por el contratista.
- h) Terminado los minutos de la bolsa, el contratista deberá realizar el corte correspondiente, en caso de no contar con dicho servicio el contratista asumirá el costo del exceso. El INPE puede solicitar la ampliación de minutos, debiendo ser facturado aparte o en su defecto el contratista debe asignar minutos adicionales que no generen costos adicionales para el INPE. Esto no afecta al servicio de la red privada móvil.
- i) El servicio solicitado deberá garantizar la cobertura celular en los interiores de los edificios del INPE, dicha solución debe ser implementada por el contratista sin costo adicional para la institución, se detalla que los edificios en referencia son administrativos y la Oficina Regional del INPE.
- j) Los participantes pueden realizar facultativamente una visita técnica a las sedes mencionadas, donde realizarán análisis y pruebas necesarias de recepción de señal a fin de elaborar su oferta cumpliendo los requerimientos mínimos de los presentes términos. Lo expuesto no exenta la responsabilidad de los participantes que no realicen la visita de cumplir lo requerido en los presentes términos.
- k) De ser el caso y lo requiera la empresa contratista se le otorgará treinta (30) días después de la firma del contrato para realizar las labores con el objetivo de lograr la calidad de la señal dentro de la Oficina Regional Lima del INPE. Los costos que resulten de estos trabajos serán asumidos por el operador.
- l) En caso de presentarse la necesidad bajo a solicitud del INPE, se procederá al acceso de cambio de número restricción de llamadas salientes para larga distancia nacional o el incremento de equipos a asignar a la bolsa contratada.
- m) El costo del alquiler de los equipos deberá estar incluido en la oferta, debiendo facturarse en el mismo recibo.
- n) El contratista registrará a nombre de Instituto Nacional Penitenciario, los números asignados (portabilidad numérica), de ser necesario el INPE proporcionará la información necesaria al contratista para mantener la relación actual de números de líneas móviles institucionales, de acuerdo a la ley de portabilidad numérica.
- o) Los equipos deben tener restringido todos los servicios comerciales no oficiales diferente a los de lectura de correo electrónico, como son los de información, tarot, hot-line, descargas, etc.
- p) No incluyen SMS de valor agregado como telepromos, horóscopo u otros similares.
- q) Reposición sin costos para los SIMCARD O Chips, en los casos de fallas de fabricación o como consecuencia de fallas por el normal uso de servicio.
- r) Debe brindarse un servicio sin restricción de llamadas, hacia números telefónicos de emergencia, tales como el de la policía nacional del Perú, central de bomberos, entre otros. Este servicio no tendrá costo alguno para la entidad.
- s) El tiempo de entrega de los equipos no deberá ser mayor a los 15 días calendario contabilizados desde el día siguiente de la firma de contrato, los equipos deben ser entregados con sus servicios activos, requeridos en el presente término de referencia. Los 15 días incluyen el plazo de portabilidad numérica, en caso requiera el cual según la ley es de 05 (cinco) días calendario.
- t) El INPE en coordinación con el operador podrá establecer tope de consumo y restricciones de servicio por cada terminal y se pondrá a disposición del INPE el reporte de consumo mensual de los terminales de dicha entidad, mediante acceso a la web del operador para consultas y gestión en línea del servicio contratado de bolsa de minutos y equipos terminales. El contratista proporciona un usuario y password para acceder a dicha información.
- u) El servicio ofertado deberá contar con la opción para que cada usuario se le permita obtener información sobre el saldo (minutos asignados) del equipo asignado en tiempo real, este servicio debe ser gratuito y se podrá acceder al mismo desde el teléfono móvil o a través de la web o Call center del proveedor.
- v) Los equipos serán entregados en la siguiente dirección:



Aprobado Por:

PERCY JUAN MEZA CORNEJO

Presidente A.S. N° 04-2020-INPE/18.

JUAN LENIN HERRERA ROZAS

1er Miembro A.S.. N° 04-2020-INPE/18.

IVAN JESUS PACHECO TOMAS

2do Miembro A.S.. N° 04-2020-INP

OFICINA REGIONAL LIMA – INPE
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2020-INPE/18 – “SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA OFICINA REGIONAL LIMA DEL INPE”

“Año de la Universalización de la Salud”



| DESCRIPCION | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO | DIRECCION |
|-----------------------|--------------|-----------|----------|---|
| Oficina Regional Lima | Lima | Lima | Lima | Av. Abancay Cdra. 5 – Edificio Anselmo Barreto 4to. Piso. |

6. Características de los equipos.

6.1. Sobre la operatividad de los equipos.

- a) Los equipos a utilizar deben ser nuevos y de última generación con una antigüedad no mayor a doce (12) meses de fabricación.
- b) Los equipos deben tener el software actualizado en su última versión o en su defecto la última versión estable.
- c) Los equipos deberán garantizar su operatividad durante la vigencia del contrato, incluye baterías, kit de mano libre (handfree), cables para descargar información (USB, otros) y cargadores, en los casos de defecto de fabricación y/o desprogramación de equipos y accesorios siempre que no sea el daño provocado o imputable al usuario de la entidad.
- d) En vista al desgaste de las baterías de los equipos por el uso, el contratista garantizará una durabilidad de las baterías por 4 horas como mínimo en comunicación activa. El tiempo mínimo en espera será de acuerdo a cada gama de equipo.
- e) La entidad devolverá los equipos, batería y cargador proporcionados por el contratista al final del contrato.

6.2. Sobre atención de fallas de los Equipos.

- a) El contratista debe informar el proceso para atenciones por fallas de comunicación en los equipos móviles.
- b) El contratista debe presentar un reporte de averías ante las fallas reportadas.
- c) El contratista debe presentar un cuadro de costos de reposición a lo largo del contrato donde se debe considerar el tiempo de uso y el modelo del equipo móvil proporcionado.
- d) Garantía:
 - Casos donde se aplica la garantía:
 - En contratista debe proporcionar los términos de garantía de los modelos de los equipos móviles proporcionados al INPE.
 - Los cambios por garantía, después de reportada la falla al contratista:
 - ✓ Para los equipos de modalidades A, B y C, no deben exceder las 48 horas.
 - ✓ Para los equipos de modalidades A+, no deben exceder las 24 horas
 - Cuando la falla sea por desperfecto de fábrica, la reposición del equipo no tendrá costo alguno para la institución, incluye los gastos de transporte.
 - Casos que no aplique la garantía:
 - En caso de sufrir robo o pérdida del equipo, esto deberá ser reemplazado con un equipo de igual característica o superior, asumiendo la entidad el pago de la penalidad correspondiente según cuadro de costos.
 - Falta originada por terceros, el reporte de averías debe indicar:
 - ✓ Diagnóstico del equipo.
 - ✓ Cotización del servicio de reparación.
 - ✓ Costo por cambio de móvil (de igual característica o superior) si no aplica la reparación. La entidad asumirá el pago de la penalidad según el cuadro de costos para este fin.
 - ✓ La reposición del equipo de cambio no deberá ser mayor a 48 horas, después que el INPE indique que asumirá el pago de la penalidad.
 - ✓ La empresa contratista permitirá usar un equipo de propiedad de la institución caso que la reposición no está cubierta por la garantía, considerando que el equipo sea de similar característica a las usadas por la empresa contratista. La entidad asumirá el pago de la penalidad correspondiente.



7. Seguridad de las comunicaciones.

El contratista deberá contar con un esquema de seguridad en las comunicaciones orientado a eliminar la posibilidad de cualquier interceptación telefónica o clonación, en cualquiera de sus modalidades según los mecanismos propios y que cumplan con las exigencias técnicas mínimas de OSIPTEL y autorizaciones de los ministerios competentes.

8. Sobre los requerimientos Mínimos de los Equipos:

Adicional a las funciones básicas para una comunicación móvil (buzón de voz, identificación de llamadas y llamadas perdidas), los equipos telefónicos deberán ser de última generación y deberá cumplir con las siguientes funcionalidades mínimas

| ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS DE LOS EQUIPOS | TIPO DE TERMINALES GAMMA | | |
|---|--------------------------|---|---|
| | A | B | C |
| Frecuencias: | | | |
| Tecnología 2G 850,900,1800,1900 MHz | X | X | X |
| Tecnología 3G 850,900,1700-2100 MHz | X | X | X |

Aprobado Por:

PERCY JUAN MEZA CORNEJO
 Presidente A.S. N° 04-2020-INPE/18.

JUAN LENIN HERERA ROZAS
 1er Miembro A.S. N° 04-2020-INPE/18.

IVAN JESUS PACHECO TOMAS
 2do Miembro A.S. N° 04-2020-INPE/18

OFICINA REGIONAL LIMA – INPE
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2020-INPE/18 – “SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA OFICINA REGIONAL LIMA DEL INPE”

“Año de la Universalización de la Salud”



| | | | |
|---|---|---|---|
| Tecnología 4G 700, 800, 850, 900, 1500, 1900, 1500, 2100, 1700-2100, 2300, 2500, 2600 MHz | X | X | X |
| Capacidad de Transmisión: | | | |
| 2G GSM | X | X | X |
| 3G: WCDMA/HSDPA | X | X | X |
| 3.5G+: HSDPA+ | X | X | X |
| 3.5G+: HSPA+ | X | X | X |
| 4G: FDD LTE / TDD LTE | X | X | X |
| Conectividad | | | |
| Wi-Fi 802.11 a/b/g/n/ac 2.4Ghz y 5 Ghz | X | X | |
| Wi-Fi 802.11 b/g/n 2.4Ghz y 5 Ghz | | | X |
| Bluetooth Ver. 5.0 | X | X | |
| Bluetooth Ver. 4.2 | | | X |
| Teléfono Hostrot /Modem USB | X | X | X |
| Otras características: | | | |
| Cámara de fotos de 24 MP + 10 MP o cámaras múltiples | X | | |
| Cámara de fotos de 48 MP + 5 MP | | X | |
| Cámara de fotos de 13 MP (apertura focal F1.9) | | | X |
| Cámara Frontal de 24 MP (apertura focal F2.0) | X | | |
| Cámara Frontal de 13 MP | | X | |
| Cámara Frontal de 5 MP | | | X |
| Capacidad memoria interna de 128 GB | X | | |
| Capacidad memoria interna de 32 GB | | X | |
| Capacidad memoria interna de 16 GB | | | X |
| Memoria RAM 6 GB | X | | |
| Memoria RAM 3 GB | | X | |
| Memoria RAM 2 GB | | | X |
| Capacidad memoria externa hasta de 512 GB | X | | |
| Capacidad memoria externa hasta de 256 GB | | X | |
| Capacidad memoria externa hasta de 128 GB | | | X |
| Sistema Operativo Android 10 (actualización a la última versión estable) | X | X | X |
| Tamaño de pantalla 6.3" (profundidad de color de la pantalla 16M) | X | X | |
| Tamaño de pantalla 5.5" o superior (269 ppi o superior / profundidad de color de la pantalla 16M) | | | X |
| Grabador y Reproductor de video | X | X | X |
| Grabadora de voz | X | X | X |
| GPS | X | X | X |
| Altavoz | X | X | X |
| Reproductor MP3 | X | X | X |
| Alerta de vibración | X | X | X |
| Conexión USB (tipo C) | X | X | |
| Conexión USB (micro USB) | | | X |
| Conectividad NFC | X | | |
| Soporta tarjeta Micro SD | X | X | |
| Radio FM | | X | |
| Accesorios Incluidos: | | | |
| Cargador | X | X | X |
| Handfree | X | X | X |
| Cable USB (tipo C) | X | | |
| Sim Eject. | X | X | X |
| Cover Acrílico (opcional) | X | X | X |
| Manual + Certificado de Garantía | X | X | X |



- Si el postor en el momento de la presentación de las ofertas posee un modelo de teléfono móvil de características superiores al indicado para las gamas A+, A, B y C, puede ofrecerlo como parte de su oferta.
- De ser el caso los usuarios podrán escoger equipos específicos con la condición que el proveedor lo tenga en su stock y no varié lo ofertado por el contratista.

8.1. Equipos de contingencia.

- 8.1.1. El contratista proporcionara equipos en calidad de préstamo para atender casos urgentes por temas de garantía.
- 8.1.2. Los equipos deben ser entregados a la unidad de logística o que haga de sus veces en la oficina Regional Lima del INPE.
- 8.1.3. En el cuadro se indica la cantidad de equipos por modelo que el contratista debe entregar como medida de contingencia (backup), dichos equipos móviles deben ser entregados en la Oficina Regional Lima del INPE.

| | ORL |
|---------|-----|
| GAMA A+ | -- |
| GAMA A | 4 |
| GAMA B | 10 |
| GAMA C | -- |

8.2. Capacitación.

- 8.2.1. El contratista debe programar a realizar una capacitación al personal de la Oficina Regional Lima del INPE, sobre manejo de los equipos móviles a adquirir, la capacitación será como mínimo para 06 personas

Aprobado Por:

PERCY JUAN MEZA CORNEJO

Presidente A.S. N° 04-2020-INPE/18.

JUAN LENIN HERERA ROZAS

1er Miembro A.S.. N° 04-2020-INPE/18.

IVAN JESUS PACHECO TOMAS

2do Miembro A.S.. N° 04-2020-INP

OFICINA REGIONAL LIMA – INPE
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2020-INPE/18 – “SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA OFICINA REGIONAL LIMA DEL INPE”

“Año de la Universalización de la Salud”



9.1.1. El contratista proporcionara equipos en calidad de préstamo para atender casos urgentes por temas de garantía.

9.1.2. Los equipos deben ser entregados a la unidad de logística o que haga de sus veces en la oficina Regional Lima del INPE.

9.1.3. En el cuadro se indica la cantidad de equipos por modelo que el contratista debe entregar como medida de contingencia (backup), dichos equipos móviles deben ser entregados en la Oficina Regional Lima del INPE.

| | ORL |
|---------|-----|
| GAMA A+ | — |
| GAMA A | 4 |
| GAMA B | 10 |
| GAMA C | — |

9.2. Capacitación.

9.2.1. El contratista debe programar a realizar una capacitación al personal de la Oficina Regional Lima del INPE, sobre manejo de los equipos móviles a adquirir, la capacitación será como mínimo para 06 personas

9.2.2. La fecha y lugar lo coordinara el personal de la Oficina de Sistemas de Información de la Oficina Regional del INPE.

9.2.3. Las capacitaciones deben ser mínimo de 04 horas, el desarrollo debe ser para los equipos de gama A+, A Y B en referencia a:

- Configuración de equipos móviles
- Mantenimiento y backup de la Información.
- Optimización de los equipos móviles
- Uso de herramienta web para verificar el servicio proporcionado por el contratista.

9.3. Cantidad de minutos mensuales y de equipos móviles.

| | Oficina Regional Lima |
|--|-----------------------|
| Gama A+ | — |
| Gama A | 02 |
| Gama B | 41 |
| Gama C | 70 |
| Cantidad total de teléfonos móviles | 113 |
| Bolsa de minutos mensual | 12.000 |



10. Plazo máximo de entrega.

El plazo máximo de entrega de los equipos es de quince (15) días calendario.

11. Plazo de servicio.

El plazo de servicio será de doce (12) meses contratados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

12. Lugar de entrega.

En la Oficina Regional Lima del INPE sito. Av. Abancay Cdra. 5 S/N. Edificio Anselmo Barreto 4to Piso.

13. Condiciones de Entrega o Suministro.

Los equipos a entregarse no deberán ser refurbished, de segunda, reparados ni repotenciados. Se entregarán con todos los accesorios solicitados.

14. Indicar si la contratación de los bienes incluirá su instalación.

No aplica.

15. Precisar las prestaciones accesorias de ser el caso.

Ninguna.

16. Garantía y servicio postventa de ser el caso.

Un (01) año por el servicio.

17. Responsable de las coordinaciones.

El responsable de las coordinaciones será el jefe del Equipo de Sistemas de Información de la Oficina Regional Lima del INPE.

18. Unidad que otorgará la conformidad de la prestación.

La conformidad y recepción de la prestación será emitida por la Unidad de Informática de la Oficina Regional Lima, de existir observaciones, la ENTIDAD debe comunicas las mismas a EL CONTRATISTA, otorgándole un plazo para reemplazar el bien por otro nuevo, no menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con el reemplazo, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo otorgado.

19. Forma de Pago

El pago se efectuará en forma mensual y en soles, dentro del plazo establecido en el Artículo 171, numeral 171.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual se adjuntará la siguiente documentación:

- Orden de Servicio.
- Conformidad de servicio, emitido por la Jefatura del Equipo de Sistemas de Información de la Oficina Regional Lima.
- Presentación de la Factura, emitido por EL CONTRATISTA, a nombre de la Oficina Regional Lima, del Instituto Nacional Penitenciario, con RUC N° 20381132596.

Aprobado Por:

PERCY JUAN MEZA CORNEJO
 Presidente A.S. N° 04-2020-INPE/18.

JUAN LENIN HERERA ROZAS
 1er Miembro A.S. N° 04-2020-INPE/18.

IVAN JESUS PACHECO TOMAS
 2do Miembro A.S. N° 04-2020-INPE/18

"Año de la Universalización de la Salud"



20. Requisitos de Calificación.

| | |
|----------|--|
| A | CAPACIDAD LEGAL |
| | HABILITACIÓN |
| | Requisitos: |
| | <ul style="list-style-type: none">Autorización vigente emitida por el MTC, para brindar el servicio de telefonía móvil o el servicio de comunicaciones personales. |
| | Importante |
| | <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, esté relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i> |
| | Acreditación: |
| | Copia simple de autorización vigente emitida por el MTC o el reporte publicado en la página web del Ministerio de Transporte y Comunicaciones o una Declaración Jurada firmada por el postor mediante el cual señala que cuenta con autorización vigente para brindar el servicio de telefonía móvil o el servicio de comunicaciones personales. |
| | Importante |
| | <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i> |
| C | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD |
| | Requisitos: |
| | El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 498,000.00, (Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. |
| | En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 41,500.00, (Cuarenta y Un Mil Quinientos con 00/100 soles) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. |
| | Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de telefonía fija, servicio de comunicaciones personales. |
| | Acreditación: |
| | La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ¹ , correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, |



¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0045-2016-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(...)

Aprobado Por:

PERCY JUAN MEZA CORNEJO

Presidente A.S. N° 04-2020-INPE/18.

JUAN LENIN HERERA ROZAS

1er Miembro A.S. N° 04-2020-INPE/18.

IVAN JESUS PACHECO TOMAS

2do Miembro A.S. N° 04-2020-INP

"Año de la Universalización de la Salud"



se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Aprobado Por:

PERCY JUAN MEZA CORNEJO
Presidente A.S. N° 04-2020-INPE/18.

JUAN LENIN HERERA ROZAS
1er Miembro A.S. N° 04-2020-INPE/18.

IVAN JESUS PACHECO TOMAS
2do Miembro A.S. N° 04-2020-INPE/18

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

| | |
|----------|--|
| A | <p>CAPACIDAD LEGAL</p> <p>HABILITACIÓN</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Autorización vigente emitida por el MTC, para brindar el servicio de telefonía móvil o el servicio de comunicaciones personales <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple de autorización vigente emitida por el MTC o el reporte publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones o una Declaración Jurada firmada por el postor mediante el cual señala que cuenta con autorización vigente para brindar el servicio de telefonía móvil o el servicio de comunicaciones personales. <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p> |
|----------|--|

| | |
|----------|--|
| C | <p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 498,000.00, (Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil con 00/100 soles)], por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 41,500.00 (Cuarenta y un Mil Quinientos con 00/100 soles) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de telefonía fija, servicio de comunicaciones personales</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰, correspondientes a un máximo</p> |
|----------|--|

¹⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

Aprobado Por:

PERCY JUAN MEZA CORNEJO

Presidente A.S. N° 04-2020-INPE/18.

JUAN LEMIN HERRERA ROZAS

1er Miembro A.S. N° 04-2020-INPE/18.

IVAN JESUS PACHECO TOMAS

2do Miembro A.S. N° 04-2020-INP

de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

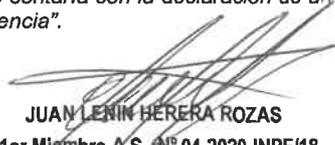
“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

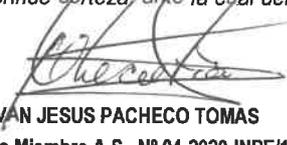
(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

Aprobado Por:


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
Presidente A.S. N° 04-2020-INPE/18.


JUAN LENIN HERERA ROZAS
1er Miembro A.S. N° 04-2020-INPE/18.


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
2do Miembro A.S. N° 04-2020-INPE/18

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

Aprobado Por:



PERCY JUAN MEZA CORNEJO

Presidente A.S. N° 04-2020-INPE/18.



JUAN LENIN HERRERA ROZAS

1er Miembro A.S. N° 04-2020-INPE/18.



IVAN JESUS PACHECO TOMAS

2do Miembro A.S. N° 04-2020-INP

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|---|--|
| <p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará efectuando el registro electrónico del precio de la oferta en el SEACE, lo que será verificado por la entidad.</p> | <p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p> |
| <p>PUNTAJE TOTAL</p> | <p style="text-align: center;">100 puntos¹¹</p> |

Importante

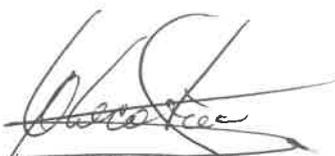
Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

¹¹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

Aprobado Por:


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
 Presidente A.S. N° 04-2020-INPE/18.


JUAN LENIN HERRERA RÓZAS
 1er Miembro A.S.. N° 04-2020-INPE/18.


IVÁN JESÚS PACHECO TOMAS
 2do Miembro A.S.. N° 04-2020-INPE/18

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2020-INPE/18** para la contratación de “**SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA OFICINA REGIONAL LIMA DEL INPE**”, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto “**SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL PARA LA OFICINA REGIONAL LIMA DEL INPE**”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido

¹² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Aprobado Por:

PERCY JUAN MEZA CORNEJO

Presidente A.S. N° 04-2020-INPE/18.

JUAN LENIN HERRERA ROZAS

1er Miembro A.S. N° 04-2020-INPE/18.

IVAN JESUS PACHECO TOMAS

2do Miembro A.S. N° 04-2020-INP

en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

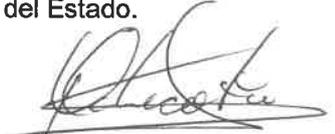
CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Aprobado Por:


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
Presidente A.S. N° 04-2020-INPE/18.


JUAN LENIN HERERA ROZAS
1er Miembro A.S. N° 04-2020-INPE/18.


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
2do Miembro A.S. N° 04-2020-INPE/18

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR DIEZ (10) DÍAS O VEINTE (20) DÍAS SI EL OBJETO MATERIA DE CONTRATACIÓN ES COMPLEJO O SOFISTICADO] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

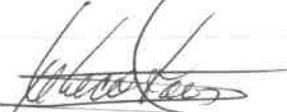
Aprobado Por:


PERCY JUAN MEZA CORNEJO

Presidente A.S. N° 04-2020-INPE/18.


JUAN LENIN HERRERA ROZAS

1er Miembro A.S.. N° 04-2020-INPE/18.


IVAN JESUS PACHECO TOMAS

2do Miembro A.S.. N° 04-2020-INP

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del

¹³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Aprobado Por:


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
Presidente A.S. N° 04-2020-INPE/18.


JUAN LEMN HERERA ROZAS
1er Miembro A.S. N° 04-2020-INPE/18.


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
2do Miembro A.S. N° 04-2020-INPE/18

plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Aprobado Por:


PERCY JUAN MEZA CORNEJO

Presidente A.S. N° 04-2020-INPE/18.


JUAN LENIN HERRERA ROZAS

1er Miembro A.S. N° 04-2020-INPE/18.


IVAN JESUS PACHECO TOMAS

2do Miembro A.S. N° 04-2020-INP

ANEXOS

Aprobado Por:



PERCY JUAN MEZA CORNEJO
Presidente A.S. N° 04-2020-INPE/18.



JUAN LENIN HERERA ROZAS
1er Miembro A.S.. N° 04-2020-INPE/18.



IVAN JESUS PACHECO TOMAS
2do Miembro A.S.. N° 04-2020-INPE/18

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2020-INPE/18
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|----|--|
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | |
| RUC : | | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ¹⁴ | | Sí | No | |
| Correo electrónico : | | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

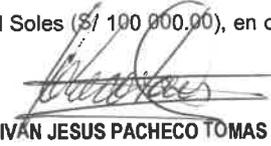
Aprobado Por:


PERCY JUAN MEZA CORNEJO

Presidente A.S. N° 04-2020-INPE/18.


JUAN LENIN HERERA ROZAS

1er Miembro A.S. N° 04-2020-INPE/18.


IVÁN JESUS PACHECO TOMAS

2do Miembro A.S. N° 04-2020-INP

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2020-INPE/18
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|----|
| Datos del consorciado 1 | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ¹⁶ | | Sí | No |
| Correo electrónico : | | | |

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|----|
| Datos del consorciado 2 | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ¹⁷ | | Sí | No |
| Correo electrónico : | | | |

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|----|
| Datos del consorciado ... | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ¹⁸ | | Sí | No |
| Correo electrónico : | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

¹⁶ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁷ Ibidem.

¹⁸ Ibidem.

Aprobado Por:


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
Presidente A.S. N° 04-2020-INPE/18.


JUAN LENIN HERERA RÓZAS
1er Miembro A.S.. N° 04-2020-INPE/18.


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
2do Miembro A.S.. N° 04-2020-INPE/18

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

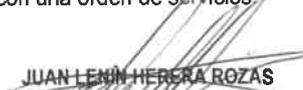
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios

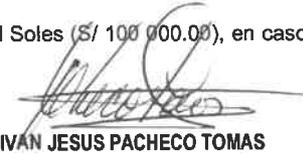
Aprobado Por:


PERCY JUAN MEZA CORNEJO

Presidente A.S. N° 04-2020-INPE/18.


JUAN LENIN HERRERA ROZAS

1er Miembro A.S. N° 04-2020-INPE/18.


IVAN JESUS PACHECO TOMAS

2do Miembro A.S. N° 04-2020-INP

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2020-INPE/18**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

Aprobado Por:


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
Presidente A.S. N° 04-2020-INPE/18.


JUAN LENIN HERRERA ROZAS
1er Miembro A.S.. N° 04-2020-INPE/18.


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
2do Miembro A.S.. N° 04-2020-INPE/18

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2020-INPE/18
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

Aprobado Por:


PERCY JUAN MEZA CORNEJO

Presidente A.S. N° 04-2020-INPE/18.


JUAN LENIN HERERA ROZAS

1er Miembro A.S. N° 04-2020-INPE/18.


IVAN JESUS PACHECO TOMAS

2do Miembro A.S. N° 04-2020-INP

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2020-INPE/18
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

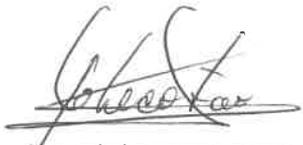
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Aprobado Por:


PERCY JUAN MEZA CORNEJO
Presidente A.S. N° 04-2020-INPE/18.


JUAN LENIN HERRERA ROZAS
1er Miembro A.S. N° 04-2020-INPE/18.


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
2do Miembro A.S. N° 04-2020-INPE/18

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2020-INPE/18
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²²

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

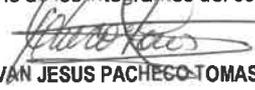
Aprobado Por:


PERCY JUAN MEZA CORNEJO

Presidente A.S. N° 04-2020-INPE/18.


JUAN LENIN HERERA ROZAS

1er Miembro A.S. N° 04-2020-INPE/18.


IVAN JESUS PACHECO TOMAS

2do Miembro A.S. N° 04-2020-INP

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Aprobado Por:



PERCY JUAN MEZA CORNEJO
Presidente A.S. N° 04-2020-INPE/18.



JUAN LENIN HERRERA ROZAS
1er Miembro A.S. N° 04-2020-INPE/18.



IVAN JESUS PACHECO TOMAS
2do Miembro A.S. N° 04-2020-INPE/18

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2020-INPE/18
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ²³ | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴ | EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE: | MONEDA | IMPORTE ²⁶ | TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸ |
|----|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |

²³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁴ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN “Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz”. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, “... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe”.

²⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.
 Aprobado Por:

PERCY JUAN MEZA CORNEJO
 Presidente A. S. N° 04-2020-INPE/18.


JUAN LENIN HERRERA ROZAS
 1er Miembro A.S. N° 04-2020-INPE/18.


IVAN JESUS PACHECO TOMAS
 2do Miembro A.S. N° 04-2020-INPE/18

OFICINA REGIONAL LIMA – INPE
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2020-INPE/18 – “SERVICIO DE RECOJO, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS BIOCONTAMINADOS
 PARA LAS AREAS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA ORL - INPE”

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP 23 | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 24 | EXPERIENCIA PROVENIENTE 25 DE: | MONEDA | IMPORTE 26 | TIPO DE CAMBIO VENTA 27 | MONTO FACTURADO ACUMULADO 28 |
|--------------|---------|---------------------|---|----------------------------|---|--------------------------------|--------|------------|-------------------------|------------------------------|
| 4 | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | |
| ... | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Aprobado Por: 

PERCY JUAN MEZA CORNEJO
 1er Miembro A.S. N° 04-2020-INPE/18.


 JUAN LENIN HERERA ROZAS
 2do Miembro A.S. N° 04-2020-INPE/18


 IVAN JESUS PACHECO TOMAS
 2do Miembro A.S. N° 04-2020-INPE/18

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2020-INPE/18
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

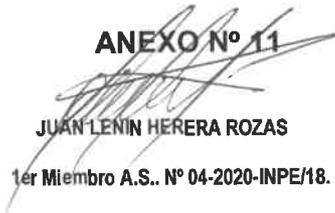
También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Aprobado Por:


PERCY JUAN MEZA CORNEJO

Presidente A.S. N° 04-2020-INPE/18.

ANEXO N° 11


JUAN LENIN HERERA ROZAS

1er Miembro A.S.. N° 04-2020-INPE/18.


IVAN JESUS PACHECO TOMAS

2do Miembro A.S.. N° 04-2020-INPE/18

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2020-INPE/18

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

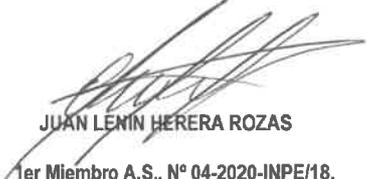
Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

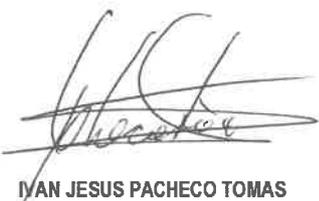
Aprobado Por:


PERCY JUAN MEZA CORNEJO

Presidente A.S. N° 04-2020-INPE/18.


JUAN LENIN HERRERA ROZAS

1er Miembro A.S.. N° 04-2020-INPE/18.


IVAN JESUS PACHECO TOMAS

2do Miembro A.S.. N° 04-2020-INPE/18

